

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

ACTA No. 185

SESION ORDINARIA

CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

Martes 27 de junio de 2006

Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC, el día martes veintisiete de junio de dos mil seis, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: 1. Dr. Carleton Corrales, Rector de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH; en su condición de Presidente del Consejo; 2. MCP. Mario Martín Mendoza, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; 3. Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; 4. Dr. Manuel Figueroa, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; 5. Coronel de Infantería D.E.M. Gustavo Nortier Mendoza, Rector de la Universidad de Defensa de Honduras, 6. UDH; Ing. Gustavo López, Rector Interino de la Universidad Nacional de Agricultura; 7. Abog. Gerardo Tomé, Secretario General, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; como Suplente Designado. 8. Abog. Álvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; 9. MSc. Gloria Ochoa, Directora de Postgrado de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH; 10. MSc. Iris Erazo, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; 11. Ing. Fernando E. Ferrera, Vicerrector del Instituto Superior Tecnológico Jesús de Nazareth, ISTJN; 12. Lic. Román Valladares, Secretario General de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; 13. Lic. Osvaldo Valladares, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, USPS; 14. Ing. Carla Henríquez, Jefe de Apoyo Educativo de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; 15. Lic. Blanca López de Fúnes, Representante Designada de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH; 16. Lic. Edwin Romell Galo, Asesor Académico de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; como Suplente Designado; y el Dr. Abel Obando Motiño, Director de Educación Superior, en su condición de Secretario. **Miembros Suplentes:** 1. Lic. Patricia Valladares, Vice-Rectora Académica de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; 2. Dra. Anarella Osejo de Paredes, Coordinadora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; 3. Coronel de Infantería D.E.M. Wilfredo E. Oliva O., Vicerrector Académico de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; 4. Lic. Harold Flores, Vice-Rector Académico, de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH. **Invitados Especiales:** 1. Ing. Rosalpina Rodríguez, Representante de la Fundación para el Desarrollo Empresarial, FUNDAEMPRESA; 2. Lic. Allan Aplícano, Director del Centro de Internacional de Interacción Virtual de UTH; 3. Lic. Santos M. Nolasco G., Secretario General de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH. **De la Dirección de Educación Superior:** 1. MSc. Lila Suyapa Izaguirre F., 2. Lic. Cleopatra Isabel Duarte, 3. Abog. Miriam M. Irías de Aguilera, 4. Secret. y Bach. en CC. y LL. Edna E. Berríos I., S. A. y 5. PM. Nelly Ochoa.

## **PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.**

El Dr. Carleton Corrales, Presidente del Consejo Técnico Consultivo verificó que estaban presente diecisiete de los veinte miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Comprobado el quórum, el Señor Presidente abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, siendo las diez con treinta minutos ante meridiano, iniciando así el desarrollo de la misma.

**SEGUNDO: INVOCACIÓN A DIOS POR EL DR. MANUEL FIGUEROA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, UCENM.**

Acto seguido el señor Presidente solicitó a los miembros un minuto de silencio en memoria por el fallecimiento de la Señora Blanca Fiallos viuda de Izaguirre, madre de la MS.c. Lila S. Izaguirre, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa, de la Dirección de Educación Superior, UNAH.

**TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

El Señor Presidente sometió a discusión la agenda, misma que fue aprobada de la siguiente manera:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 184.
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Informe de Comisión del Consejo Técnico Consultivo sobre el Reglamento General del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura. Emisión de Dictamen.
7. Informe sobre Internet2, relacionado con el Proyecto de la Red Hondureña de Universidades con Telecomunicaciones Avanzadas, RHUTA.
8. Recomendaciones del Consejo Técnico Consultivo al Plan de Arbitrios de El Nivel.
9. Presentación del escrito bajo la suma: “Se presentan documentos que acreditan requisitos previos establecidos por el Consejo Técnico Consultivo, para la emisión de opinión favorable para la creación y apertura del Centro de Educación Superior de carácter privado denominado CEUTECH”. Suscrito por el Abog. Oscar Armando Melara Facussé, Apoderada Legal de la Fundación para el Desarrollo de la Educación y Fomento de la Iniciativa Empresarial (FUNDAEMPRESA.)

10. Propuesta de reforma del Art. 18 del reglamento de reconocimientos e incorporación de títulos y diplomas, presentada por la Dirección de Educación Superior. Emisión de Dictamen.
11. Emisión de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Postgrado en Medicina de Rehabilitación, en el Grado de Especialidad, adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.
12. Emisión de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la solicitud de aprobación del Plan de Transición de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH.
13. Emisión de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la solicitud de aprobación del Programa Especial en Educación Ambiental, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.
14. Varios.
15. Cierre de la Sesión.

**CUARTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 184 (SESION ORDINARIA.)**

El Acta de la Sesión No.184 (Sesión Ordinaria) fue aprobada sin enmiendas, ni reconsideraciones.

**QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

El señor Secretario dio lectura a los siguientes documentos:

- a. Nota de fecha 26 de junio, 2006, Subdir-157-06, enviada por el Abog. Gerardo Salomón Tomé, Secretario General de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; en la que hace conocimiento que con fecha 16 de mayo, y de acuerdo a resolución No. 91-1, de sesión del Consejo Directivo de la ESNACIFOR, realizada el 16 de mayo de 2006, fue nombrado como Director Ejecutivo, el Ing. Asdrúbal Calderón Amaya, así mismo solicita se realice la juramentación correspondiente.
- b. Nota de fecha 26 de junio, 2006, Dir-155-2006, enviada por el Ing. Asdrúbal Calderón Amaya, Director Ejecutivo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; en la que comunica que por compromisos previos improrrogables, no es posible asistir a la sesión del Consejo Técnico Consultivo, convocada para este día, pero que en su

representación asistirá el Abog. Gerardo Tomé, Secretario General en condición de suplente designado.

- c. Nota de fecha 26 de junio de 2006, enviada por el P. Gustavo Londoño, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS; en la informa se le excusa por no poder asistir a la sesión ordinaria de este día, ya que esta fecha todos los formadores del Seminario Mayor se encuentran realizando el retiro espiritual anual fuera de la ciudad.
- d. Nota de fecha 22 de junio de 2006, enviada por el MS.c Ricardo F. Antillón, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; en la que se excusa por no poder asistir a la sesión programada para este día, por encontrarse fuera del país, pero que en su representación asistirá el Asesor Académico, Lic. Romell Galo.
- e. Nota de fecha 22 de junio de 2006, enviada por el MS.c. Ricardo F. Antillón, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; en la que solicita se incluya en la agenda de esta sesión el siguiente punto: “Aprovechamiento de INTERNET II por las universidades del país.” en la que han sabido que Honduras se ha quedado rezagada en aprovechar y conectarse a esta nueva tecnología. A la UTH le interesa hacer un planteamiento en dicha sesión, por lo que agradece recibir al Lic. Allan Aplícano, Director del Centro Internacional de Interacción Virtual de UTH, para que exponga dicha propuesta.

**SEXTO: INFORME DE COMISIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE EL REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. EMISIÓN DE DICTAMEN.**

El Señor Presidente del Consejo, solicitó a los miembros de la Comisión nombrada en sesión anterior para verificar el cumplimiento de las observaciones presentadas por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; quienes se manifestaron de la siguiente forma:

M.Sc. Iris Erazo Tabora, Representante Suplente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; verbalmente informó que la Comisión se había reunido con las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, se habían discutido las observaciones presentadas y se concluyó en lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Agricultura debe cumplir con las observaciones y presentar el documento corregido a la Dirección de Educación Superior.
2. Dado que no es obligación del Consejo de Educación Superior pronunciarse sobre Reglamentos que se desprenden del Estatuto aprobado a los Centros de Educación Superior; **NO** obstante a la situación particular

expresada por el Rector de la Universidad Nacional de Agricultura en la que sí está previsto en el Estatuto de ese Centro que se elevará ante el Consejo de Educación Superior la aprobación de Reglamentos internos específicos, se les recomendó proceder a solicitar al Consejo de Educación Superior las reformas al Estatuto que correspondan a efecto de que la aprobación de esos documentos por parte de los órganos internos de esa Universidad sea suficiente para validarlos tal como sucede en los otros Centros de Educación Superior.

### **DICTAMEN No. 387-185-2006**

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento de los Artículos No.18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y el Acuerdo No. 1381-190-2006 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 190 de fecha 10 de marzo de 2006, teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Reglamento General del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

### **OBSERVACIONES**

1. Aplican para este dictamen las observaciones presentadas por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; en sesión anterior de este Consejo, Págs. 11 y 12.
2. Se recomienda a la Universidad Nacional de Agricultura solicitar las reformas que sean necesarias del Estatuto, a efecto de eximir a esa Universidad de presentar al Consejo de Educación Superior solicitudes de aprobación de los Reglamentos que se desprendan del Estatuto aprobado.

Por tanto, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación superior lo siguiente:

1. Aprobar el Reglamento General del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura con las enmiendas y reconsideraciones sugeridas por este órgano.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2006

**POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**DR. CARLETON CORRALES  
PRESENTE**

**SÉPTIMO: INFORME SOBRE INTERNET2, RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LA RED HONDUREÑA DE UNIVERSIDADES CON TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, RHUTA.**

El Señor Presidente dio la palabra al Lic. Edwin Romell Galo, Representante de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; quien manifestó que en esa Universidad están preocupados por el proyecto de RHUTA, pues el tiempo pasa y hasta la fecha no se ha concretado nada, siendo Honduras el único país que no está aprovechando este medio, por lo que llama la atención del Consejo Técnico Consultivo, para que tomen decisiones inmediatas y objetivas. Asimismo, solicita la palabra para el Lic. Allan Aplícano, Director del Centro de Internacional de Interacción Virtual de UTH; quien a su vez informó que la Comisión Europea, está subsidiando con \$ 300, 000.00 a los países de Latinoamérica para tener acceso a Internet2, mismo que actualmente se esta perdiendo. Continuo manifestando el lic. Aplícano que el enlace sigue siendo UNITEC, el gobierno esta anuente para aprovechar la oportunidad y propone activar y apoyar la comisión nombrada al efecto de enviar una carta donde se exprese la decisión para retomar las negociaciones y el subsidio con el aval del Banco Mundial.

Lic. Galo, aclara que este asunto no lleva ningún interés particular, que la Universidad Tecnológica de Honduras interviene de buena fe, que ese proyecto es para todos.

Doctor Corrales, Rector de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH; y en su condición de Presidente del Consejo, manifestó que recuerda que fueron 11 instituciones las que se comprometieron en la reunión realizada en UNITEC; otras no lo hicieron hasta no saber cuál sería la figura legal que se constituiría y otros debido al costo financiero. Se habló también de crear una empresa en donde todas las universidades serían socias.

Lic. Aplícano, expresó que la UTH, tenía el aval para recuperar esos subsidios y que el Consejo de Educación Superior debía actuar como regulador, teniendo la colaboración de UNITEC, como enlace.

Lic. Román Valladares, Representante de UNITEC; a su vez felicitó a la UTH por la iniciativa, y manifestó que quien debía tomar el liderazgo era la Dirección de Educación Superior. Además dijo que uno de los problemas que se presentaron fue el ancho de banda, el costo para acceder a Internet2, sin embargo era una necesidad, así que debían llegar a un acuerdo y sentar las bases.

El Doctor Corrales, expresó que debía aclararse en definitiva quien va a llevar la dirección del proyecto, el Lic. Galo, manifestó que en efecto no se había tomado una decisión pues la intención original era que la Dirección de Educación Superior, tomara la responsabilidad, pero que también estaban

concientes que la Dirección de Educación Superior, tenía mucho trabajo y poco personal, por lo que parecía difícil que se pudieran hacer responsables.

El Dr. Obando, en su condición de Secretario del Consejo, informó que no se llegó a nada porque no se sabía cuanto era el valor a pagar por cada centro y luego vinieron las vacaciones de la UNAH, por eso no hubo sesión para definir quienes se integrarían a RHUTA, y definir la organización que llevaría el control del sistema. La Dirección de Educación Superior, tenía interés de verlos participar a todos, para resolver dónde iba a estar el equipo instalado, quien lo manejara pues se trataba de equipos delicados. El Dr. Obando propuso que se nombrara una comisión para que en comunicación con todas las universidades se avanzara el proceso.

Ing. Ferrera, apoyó la idea de integrar la Comisión, pues a su juicio habían aspectos que no estaban muy claros en lo legal, monetario, tecnológico, y debían aclararse y exponerse pues habrían más universidades interesadas, siempre y cuando se logren valores alcanzables, y pide que la Escuela Agrícola Panamericana, se integre a la comisión.

El Lic. Aplícano, acotó que el equipo ya se encontraba en Honduras, en UNITEC, por un valor de \$ 40,000 dólares, pero era preciso tomar decisiones pues se contaba con un plazo hasta el 27 de marzo de 2007, si no podrían pasarlo a otro país.

El Dr. Corrales, expresó que existía consenso para formar la comisión y que ésta indagara sobre las especificaciones técnicas, el valor económico, cuantas instituciones formarían parte, el aspecto legal y la ubicación de los equipos del proyecto; y que en la próxima sesión se informe al respecto.

La Comisión se conformó con los representantes de los siguientes Centros:

- Universidad Tecnológica de Honduras, (Coordinadora)
- Escuela Agrícola Panamericana,
- Universidad Politécnica de Honduras,
- Universidad Tecnológica Centroamericana,
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras, DES.

El MCP. Mario Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; manifestó que debía prepararse un documento corto que estableciera los términos de referencia, que el podía redactarlo si la Universidad Tecnológica Centroamérica, UNITEC; y la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; le informaran sobre el estado actual del proyecto.

Finalmente dispuso el Consejo Técnico Consultivo, que los miembros de la Comisión anterior acrediten dos representantes para que se integren formalmente y se le de continuidad al proceso. Además que se le envíe al

MCP. Martín, la información disponible para elaborar los términos de referencia requerida.

**OCTAVO: RECOMENDACIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO AL PLAN DE ARBITRIOS DE EL NIVEL.**

El Señor Presidente, Dr. Carleton Corrales, cedió la palabra a los miembros para que procedieran a presentar observaciones a los documentos que acompañaron al Plan de Arbitrios de El Nivel.

El Ing. Gustavo R. López, Rector Interino de la Universidad Nacional de Agricultura, presentó observaciones siguientes:

**OBSERVACIONES**

1. En la página No. 2, en la tabla de tarifas, eliminar el número romano IV, debido a que este no corresponde a una enumeración correlativa, precedente (no corresponde a un ordinal.)
2. En la página No. 2, contenido del Artículo No. 8, escribirlo fuera de la tabla de tarifas (que precede a ésta), y sustituirlo por el siguiente texto: *“Art. 8, las tasas que preste el nivel se establecen en la siguiente tabla de tarifas”*.
3. En el encabezado de la tabla de tarifas, cambiar la palabra “taza” por “tasa”.
4. En la tabla de tarifas se puede observar que el monto sugerido supera el 150% en la mayoría de los casos, además de establecer arbitrios para trámites que antes no estaban considerados: este nuevo Plan de Arbitrios tendría un impacto que supera el 300% en beneficio para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, considerando que si estos arbitrios no habían sido modificados de 1997, es porque se consideraban adecuados; el impacto del nuevo Plan de Arbitrios, no debe superar el 50% de los arbitrios vigentes. Incrementar en porcentajes muy altos y de una sola vez, los arbitrios por trámites realizados ante la Dirección de Educación Superior, puede desestimular el desarrollo académico en el nivel.

El Señor Presidente abrió la discusión, los miembros se pronunciaron en los términos siguientes:

La Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; expresó que para reformar el Plan de Arbitrios de El Nivel era necesario conocer cual era el valor de la unidad valorativa en la UNAH, y mocionó para que el Consejo Técnico Consultivo eleve solicitud a la Comisión de Transición para que informe a los Centros al respecto.- El Pleno estuvo de acuerdo con la noción de la Ing. Fortín. La Presidencia será responsable de redactar el oficio y lo someterá a consideración del Consejo Técnico Consultivo.



El Dr. Obando, aclara que las nuevas tarifas han sido calculadas en base a la tasa de inflación, y que lo que se pretende es asegurar el funcionamiento óptimo de la Dirección, cuyas funciones podrían desempeñarse de mejor forma si se mejora el financiamiento, lo cual ya se había hablado con la Comisión de Transición, para que se establezcan Procedimientos Administrativos que aseguren el beneficio directo de nuevos fondos a la Dirección de Educación Superior.

El Abog. Carrillo, Representante de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, comentó que en la propuesta de reforma presentada se incluyen costos por conceptos nuevos, mismos que debían analizarse cuidadosamente.

La Ing. Irma Acosta insistió en que la reforma del Plan exigía también reformar a los Procedimientos de los Órganos del Nivel, y propuso por ejemplo, que todos utilicen la Internet para el envío de Planes de Estudio, y de observaciones que reduzcan costos a todos, además pregunta por qué si los Planes de Estudio son aprobados por el Consejo de Educación Superior, se debe pagar nuevamente para el reconocimiento de títulos?

Después de una larga discusión, el Dr. Corrales, manifiesta que los Centros seguirán proponiendo otras alternativas respecto a los costos de Plan, y que estimaba que se tenía consenso para integrar una comisión para que planteara las recomendaciones al mismo, las que debían presentarse en próxima sesión. La Comisión quedó integrada por:

- M.Sc. Iris Erazo, UPNFM
- Lic. Román Valladares, UNITEC
- Abog. Álvaro Juárez Carrillo, UNICAH
- M.Sc. Gloria Ochoa, UMH.

La M.Sc. Iris Erazo, propuso al Abogado Álvaro Juárez, para que coordinara la Comisión, además recordó que debían considerarse los trabajos que sobre los procedimientos se han realizado. El Pleno estuvo de conformidad y se pidió a la Comisión sus recomendaciones para la próxima sesión.

**NOVENO: PRESENTACIÓN DEL ESCRITO BAJO LA SUMA: “SE PRESENTAN DOCUMENTOS QUE ACREDITAN REQUISITOS PREVIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN Y APERTURA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO CEUTEC”. SUSCRITO POR EL ABOG. OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE, APODERADA LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL**

## **DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA.)**

El señor Presidente cedió la palabra al señor Secretario para que procediera a dar lectura al siguiente documento:

### **“SE PRESENTAN DOCUMENTOS QUE ACREDITAN REQUISITOS PREVIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN Y APERTURA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PRIVADO.**

Consejo Técnico Consultivo. Yo, **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, inscrito en el honorable Colegio de Abogados bajo el certificado de colegiación 8025, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**”, según consta en el expediente iniciado en ocasión a la solicitud tendiente a la creación y funcionamiento del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) como Centro de Educación Superior de carácter privado, por este medio y con el respeto que se me acostumbra comparezco ante Ustedes presentado documentación que acredita los requisitos previos establecidos por dicho Consejo para la emisión de opinión favorable para la creación de un Centro de Educación Superior de carácter privado, presentación y acreditación que realizo en base a los hechos y fundamentos de derecho siguientes: **ANTECEDENTES Y HECHOS: PRIMERO:** En fecha siete (07) de Diciembre de dos mil cinco (2005) se presentó una solicitud tendiente a obtener la aprobación para la creación y el funcionamiento del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) como Centro de Educación Superior de carácter privado. **SEGUNDO:** En sesión de Consejo de Educación Superior realizada el día diez (10) de febrero de 2006 se **ACORDÓ:** “Admitir la petición y los documentos que la acompañan y trasladarla al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior, para que elaboren el Dictamen y la Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior”. **TERCERO:** En sesión de Consejo Técnico Consultivo realizada el día veintiocho (28) de marzo de 2006, se **ACORDÓ:** Conformar una Comisión integrada por el Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), Representante de la Universidad Metropolitana de Honduras (UMH), Vicerrectora Académica de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), y el representante de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), que designen posteriormente sus autoridades, con el objetivo que procedan a “**la misión de revisar los procedimientos seguidos hasta ahora por los proponentes de CEUTEC, analizar los documentos presentados y que realice la inspección de las instalaciones respectivas.**” **CUARTO:** En sesión de Consejo Técnico Consultivo realizada el día veinticinco (25) de abril, se

solicitó a la entidad proponente, en atención al informe de la comisión nombrada a tal efecto, lo siguiente: Previo a la emisión de una opinión favorable para la creación y funcionamiento de CEUTEC como Centro de Educación Superior de carácter privado, FUNDAEMPRESA debe dejar bien definida: 1) La conclusión de actividades académicas de la institución actual de dicho inmueble; 2) La transición de una institución a la otra, ya que en el presente UNITEC se encuentra impartiendo clases en cinco carreras técnicas y los estudiantes actuales por ende deberán concluir sus programas y graduándose en UNITEC; 3) Considerando que CEUTEC es un centro creado por UNITEC, la nueva institución propuesta deberá fundarse con un nombre diferente a CEUTEC; y 4) Gestionar la aprobación de sus Planes de Estudio como lo hace cualquier institución que surge como nueva universidad. Con respecto a la conclusión de actividades de UNITEC en las instalaciones que actualmente ostenta CEUTEC, cabe mencionar, que al aprobarse la creación y funcionamiento de CEUTEC como centro de Educación Superior de carácter privado, UNITEC cesará actividades en los locales del mismo. Con respecto a la Transición de UNITEC a la nueva institución por crearse, incluyendo el personal administrativo, docente, el mobiliario y equipo, alumnos y Planes de Estudio, cabe mencionar, lo siguiente: - La totalidad del personal, tanto de administración académica, como de gestión pasarán a formar parte de la nueva institución, quien adquirirá el pasivo laboral correspondiente. El personal docente podrá seguir trabajando en ambas instituciones y otras de Educación Superior con arreglo a las contrataciones respectivas. Sin embargo, al crearse la nueva institución se iniciará un proceso que conduzca a tener una planta docente propia cuantitativa y cualitativamente significativa. - El mobiliario y equipo que actualmente esta en servicio en CEUTEC permanecerá en la nueva institución. - Las instalaciones seguirán siendo ocupadas por la nueva institución puesto que actualmente el arrendamiento lo sufraga FUNDAEMPRESA. Dependiendo del crecimiento institucional se arrendarán las facilidades que sean necesarias, sin perjuicio de que, en el futuro, la nueva entidad contará con su propio campus. - Con respecto a los alumnos que se encuentren inscritos en UNITEC, y que han venido siendo atendidos en CEUTEC, antes del acuerdo de aprobación del nuevo centro, continuarán sus estudios con los Planes de Estudio de UNITEC, institución que les conferirá los grados y títulos correspondientes. - Con respecto a los Planes de Estudio, cabe mencionar, que en la solicitud de autorización para la creación y funcionamiento de CEUTEC como Centro de Educación Superior de carácter privado, se acompañó la documentación necesaria para que se autorizara el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas, en el grado de Licenciatura. Adicionalmente, al otorgarse la autorización, CEUTEC presentará en ese mismo momento la solicitud de autorización para sus otros Planes de Estudio propios. Atendiendo la recomendación del Consejo Técnico Consultivo, en relación al cambio del nombre de Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), cabe mencionar, que el cambio de nombre se acepta y su aceptación se formalizará ante el Consejo de Educación Superior en el momento oportuno, pero de antemano, manifestamos que aceptamos la recomendación de hacer el cambio de nombre, siendo el

propuesto el de Universidad de Ciencias y Tecnología. Para acreditar todo lo anteriormente manifestado, se acompañan los siguientes documentos: 1) Fotocopia debidamente autenticada del Contrato de Arrendamiento del inmueble donde actualmente opera dicho inmueble a favor de FUNDAEMPRESA; 2) Declaración jurada suscrita por la Rectora de UNITEC la cual da fe de lo aseverado en el presente escrito; y, 3) Declaración jurada suscrita por el Representante Legal de FUNDAEMPRESA en la cual da fe de lo aseverado en el presente escrito. De este modo, presento la documentación que acredita de manera fehaciente que se cumplen con las condiciones que estableció en la sesión de fecha 25 de abril de 2006, la comisión que el Consejo Técnico Consultivo nombró al efecto. Al Consejo Técnico Consultivo respetuosamente solicito, que en virtud de haber acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas, se proceda a emitir una opinión favorable en cuanto a la aprobación y creación del Centro de Educación Superior Privado que ha solicitado FUNDAEMPRESA. **SE SUSTITUYE PODER:** Para la continuación de la presente solicitud, sustituyo poder en el Licenciado Michael Alexander Rascoff Irías, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 08941, quien tiene su despacho legal en la Melara & Asociados, colonia Alameda, local No. 1236, calle Alfonso Guillén Zelaya de esta ciudad capital, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial y las de expresa mención de transigir, comprometer, renunciar a los términos o recursos legales, percibir contenidas en el artículo 8 del código de procedimientos comunes, reservándome el derecho de revocar la presente sustitución y reasumir el poder. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundo el presente escrito en los artículos 80 de la Constitución de la República; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1, 2, literal c) del Artículo 17, literal ch) del Artículo 20, literal a) del Artículo 24, 32 de la Ley de Educación Superior y los Artículos 64, 67, 68, 69 y 77 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **PETICIÓN:** Al Consejo Técnico Consultivo respetuosamente pido: Admitir el presente escrito, analizar el contenido del mismo y en definitiva emitir una opinión favorable para la creación y funcionamiento del Centro de Educación Superior de carácter privado solicitado por FUNDAEMPRESA. Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2006. OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE, ABOGADO-LLM. Firma y Sello.”

Después de dar lectura al documento anterior, el señor Presidente del Consejo, cedió la palabra a los miembros para que procedieran a dar sus respectivas comentarios al respecto:

El Lic. Román Valladares, representante de UNITEC, expresó que en cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Técnico Consultivo, sobre el cambio de CEUTEC, FUNDAEMPRESA decidió cambiarlo por el de Universidad de Ciencias y Tecnología, para lo cual se hizo entrega a la Secretaría de la declaración jurada; respecto a los bienes y recursos con los que actualmente funciona CEUTEC, también se ha presentado escrito de

compromiso de FUNDAEMPRESA como dueña de los bienes mencionados y responsable de los compromisos con el personal, por lo que pidió al Consejo Técnico Consultivo emitiera su dictamen, pues el proceso llevaba más de 200 días de haberse iniciado, habiéndose cumplido con los documentos requeridos.

El Dr. Manuel Figueroa, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, por su parte expresó que a su juicio si se están siguiendo los pasos legalmente, no había razón de detenerlos, pues se trataba de una nueva alternativa que se le daba a los jóvenes, que debía tramitarse.

Finalmente, el Señor Presidente del Consejo cerró la discusión y solicitó al pleno la votación para decidir si se emitiría el dictamen para recomendar al Consejo de Educación Superior la creación del nuevo Centro de Educación Superior solicitado por FUNDAEMPRESA, de quiénes estaban a favor, quienes se abstenían y quienes estaban en contra, y preguntando se procedió a la votación, obteniéndose los siguientes resultados:

<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIONES</b>	<b>EN CONTRA</b>
- Universidad Tecnológica Centroamericana, <b>UNITEC.</b>	- Universidad Tecnológica de Honduras, <b>UTH.</b>	- Universidad Católica de Honduras
- Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, <b>CEDAC.</b>	- Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, <b>UPNFM.</b>	“Nuestra Señora Reina de la Paz”, <b>UNICAH.</b>
- Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, <b>UCENM.</b>	- Universidad José Cecilio del Valle, <b>UJCV.</b>	
	- Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, <b>ISTJN.</b>	
	- Universidad Nacional de Agricultura.	
	- Universidad de San Pedro Sula, <b>USPS.</b>	
	- Escuela Nacional de Ciencias Forestales, <b>ESNACIFOR.</b>	
	- Universidad Metropolitana de Honduras, <b>UMH.</b>	
	- Universidad Cristiana de Honduras, <b>UCRISH.</b>	
	- Escuela Agrícola Panamericana, <b>EAP.</b>	
	- Universidad de Defensa de Honduras, <b>UDH.</b>	
<b>Total tres (3) a favor</b>	<b>Total once (11) abstenciones</b>	<b>Total uno (1) en contra</b>

Después de los resultados anteriores, se concluyó por el Consejo Técnico Consultivo que la Secretaría presente un informe sobre la decisión del Consejo

Técnico Consultivo al Consejo de Educación Superior teniendo presente que la Dirección de Educación Superior emitirá Opinión Razonada.

**DECIMO: PROPUESTA DE REFORMA DEL ART. 18 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. EMISIÓN DE DICTAMEN.**

El señor Presidente del Consejo dio la palabra al Señor Secretario para que diera lectura al escrito presentado, mismo que a la letra dice:

**“PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 18 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Honorable miembros del Consejo de Educación Superior: **CONSIDERANDO:** Que actualmente existe una importante proliferación de ofertas académicas de nivel superior en territorio hondureño a través de las modalidades presencial, a distancia y/o virtual, por instituciones que no tienen autorización expresa del Consejo de Educación Superior tal como lo establece la Ley de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que debido a lo anterior, el Consejo de Educación Superior enfrenta una fuerte problemática, cuando los ciudadanos hondureños titulados por estas instituciones presentan la correspondiente solicitud de Incorporación del título o diploma obtenido; por lo que es necesario reformar el Artículo del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas vigente. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior, en aplicación del Artículo 17 literal f) de la Ley de Educación Superior Acuerda aprobar la siguiente reforma: Agregar el literal h) en el Art. 18, que se leerá así: “h) Documento oficial que muestre el movimiento migratorio del interesado, en el que se pueda verificar que el mismo, ha realizado los viajes y las estadías correspondientes al período que comprenden los estudios realizados, en el país en donde funciona la institución educativa que emite el título o diploma, salvo aquellos que hubiesen obtenido título o diploma otorgado por instituciones extranjeras al amparo de convenios con los Centros de Educación Superior legalmente autorizados en Honduras, o que por sí mismos, hubieran obtenido autorización del Consejo de Educación Superior.” Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” 24 de abril de 2006. **ABEL OBANDO MOTIÑO. DIRECTOR DE EDUCACION SUPERIOR. AOM/CIDG.”**

El Dr. Obando, Secretario del Consejo en su condición de Director de la Dirección de Educación Superior, explicó que se hace necesario modificar el Reglamento de Reconocimientos e Incorporaciones de Títulos y Diplomas porque en la Dirección de Educación Superior se reciben solicitudes de incorporaciones de títulos otorgados en el país, por instituciones de Educación Superior que no están autorizadas por el Consejo de Educación Superior, por lo que para evitar ese problema y para que sea presentado junto con la

solicitud se requiere comprobante que acredite el movimiento migratorio del interesado, para verificar que realmente estudiaron en el exterior como si tal lo obtuvieron en la ciudad, sede y no mencionar que se trata de estudios ON-LINE. Ya que el problema es que las universidades externas les extienden el título.

El Dr. Figueroa, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; dijo que le preocupaba que con esta reforma, lo que en realidad se estaba haciendo era negar la educación virtual, dejándola ver como que no sirve, lo que no se podía aceptar, pues a su juicio con eso estarían atrasando el desarrollo de la educación que lo que se debía pedir era simplemente que el título lo expidiera una universidad reconocida.

El Ing. Ferrera, Vicerrector del Instituto Superior Tecnológico “Jesús de Nazareth”, ISTJN; expresó que estaba de acuerdo con el Dr. Figueroa, citó como un ejemplo a la Universidad de Stanford que tiene un programa de Postgrado On-Line, el que nadie podía desestimar porque se trataba de una universidad con reconocimiento mundial.

El Lic. Roman Valladares, Secretario General de la Universidad Tecnológica Centroamericana, argumentó que la universidad virtual no se va a detener, como puede observarse hacia donde va la educación, las universidades según los pronósticos van a desaparecer, porque no van a ser necesarias porque la educación va a ser más profesionalizante de acuerdo a las necesidades de las empresas, y hay empresas que hacen su propia universidad, los jóvenes lo que buscan no es un título sino una habilitación para competir en su trabajo.

El Dr. Obando, informó que la propuesta se ha planteado así después de indagar en Chile, Argentina, y Bolivia, sobre la problemática y ellos sostienen la defensa de su soberanía, es decir quien quiera operar en Honduras, tiene que estar autorizado para hacerlo.

El Abog. Álvaro Juárez, Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; manifestó estar de acuerdo en votar favorablemente siempre y cuando la decisión fuera transitoria, ya que hay una comisión que debe sugerir como proceder con los estudios ofrecidos por universidades del extranjero y resolver definitivamente el problema.

Después de esas y otras participaciones, el Consejo Técnico Consultivo emitió el siguiente Dictamen:

## **DICTAMEN No. 388-185-2006**

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento de los Artículos No.18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y el Acuerdo No. 1599-191-2006 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 191 de fecha 24 de abril de 2006, teniendo a la vista la Propuesta de la Dirección de Educación Superior para reformar el Art. 18 del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

### **OBSERVACIONES**

1. La intención de la Dirección de Educación Superior de contar con un Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas actualizado que le provea fundamento legal para exigir documento oficial que muestre el movimiento migratorio del interesado en incorporar título o diploma obtenido en universidades del extranjero, es justificable dada la abrupta proliferación de ofertas de Educación Superior en territorio hondureño por instituciones no autorizadas por el Consejo de Educación Superior.
2. Que es evidente que como consecuencia del desarrollo tecnológico se cuentan con nuevas plataformas para ampliar las fronteras educativas a través de la modalidad a distancia y/o virtual; por lo que los órganos de gobierno de El Nivel Superior deben crear la normativa adecuada para su tratamiento.

Por lo tanto, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. Aprobar la reforma del Art. 18 del Reglamento de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas propuesto por la Dirección de Educación Superior, consistente en agregar el literal h) cuyo contenido fuera el siguiente: “h) Documento oficial que muestre el movimiento migratorio del interesado, en el que se pueda verificar que el mismo, ha realizado los viajes y las estadías correspondientes al período que comprenden los estudios realizados, en el país en donde funciona la institución educativa que emite el título o diploma, salvo aquellos que hubiesen obtenido título o diploma otorgado por instituciones extranjeras al amparo de convenios con los Centros de Educación Superior legalmente autorizados en Honduras, o que por sí mismos, hubieran obtenido autorización del Consejo de Educación Superior.”
2. Urgir a la Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior para proponer la reglamentación que regule el ofrecimiento y desarrollo de programas y carreras de estudio del Nivel Superior por instituciones extranjeras que bajo cualquier modalidad educativa operan en Honduras sin la autorización legal del Consejo de Educación Superior.



3. La reforma recomendada en el numeral “1”, de este dictamen debe ser aprobada de forma temporal, hasta que se apruebe la normativa general para el funcionamiento o desarrollo de Ofertas de Educación Superior por instituciones de Educación Superior extranjeras

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2006

POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Dr. CARLETON CORRALES  
PRESIDENTE

**DECIMO**

**PRIMERO: EMISIÓN DE DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE POSTGRADO DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN, EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, ADSCRITA A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, UNAH.**

El señor Presidente del Consejo, solicito a los miembros presentaran sus observaciones al respecto. En vista de que no se presentaron observaciones, el pleno decidió dejarlo en suspenso para la próxima sesión.

La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; y la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH; ofrecieron enviar sus observaciones a la Dirección de Educación Superior.

**DECIMO**

**SEGUNDO: EMISIÓN DE DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS, UDH.**

El Señor Presidente, Dr. Carleton Corrales, cedió la palabra a los miembros para que procedieran a presentar observaciones al documento del Plan de Transición de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH.

La representante de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, presentó observaciones a los documentos presentados. Después de una amplia discusión y análisis, el Consejo Técnico Consultivo decidió emitir el siguiente Dictamen:

## **DICTAMEN No. 389-185-2006**

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y el Acuerdo No. 1622-192-2006, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 192 de fecha 22 de mayo de 2006, y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Transición de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

### **OBSERVACIONES**

#### **En la Presentación:**

1. Sustituir el título “Plan de transición de Estudios de la Universidad de Defensa de Honduras”, por el título de “Plan de Equivalencias y Regulaciones para exámenes de suficiencia”, esto porque el título “Plan de Transición de Estudios de la Universidad de Defensa de Honduras”, da a entender que son los Planes de Estudio de las carreras que actualmente tiene la U.D.H., los que van a cambiar, sin embargo lo que contiene el documento son las regulaciones para el reconocimiento de los estudios de El Nivel Superior realizados en otras instituciones de El Nivel Superior, aplicación de exámenes de suficiencia y nivelación de estudios.
2. La Universidad de Defensa de Honduras, debe tener un Plan de equivalencias más amplio, y no limitar el reconocimiento de equivalencias únicamente a los realizados en instituciones militares, en materia militar y a personal militar (Pág. 3, primer párrafo renglones 5, 6, y 8 y renglones 2 y 3 del tercer párrafo.)
3. La Universidad de Defensa de Honduras, no tiene potestad de otorgar el reconocimiento e incorporación de títulos, tal como se dice en la pág. 4, párrafo cuatro, renglón 10, 11 y 12. Quien tiene esta potestad es el Consejo de Educación Superior (Art. 133 de las Normas Académicas), la Universidad de Defensa de Honduras, lo que puede hacer a solicitud de la Dirección de Educación Superior, es dictaminar sobre el grado académico de los estudios realizados en otras instituciones de El Nivel Superior similares.

#### **En la justificación:**

4. La Universidad de Defensa de Honduras, no tiene la potestad de establecer las Normas y Procedimientos de incorporación de títulos. Tal como se dice en el párrafo de la justificación, renglón 7, quien tiene esta potestad es el Consejo de Educación Superior, (Art. 132 y 133 de las Normas Académicas), para este fin el Consejo de Educación Superior a elaborado su instrumento (Art. 134 de las Normas Académicas), y no puede ser sustituido por otro.
5. En el párrafo después del inciso “k” (Pág. 8), el propósito del Plan de Equivalencias debe ser: dar equivalencia a los estudios de El Nivel

Superior que han realizado los alumnos de la Universidad de Defensa de Honduras, en otras universidades nacionales y extranjeras, y no al que ahí se establece, en el entendido que los contenidos de las asignaturas sujetas a equivalencia son de similar contenido e intensidad.

6. En el párrafo 2 después del inciso “k” (Pág. 8), no es necesario si se corrige el párrafo anterior. En el caso que llegara a quedar este párrafo, debe eliminarse la palabra “para”, que está después de la primera coma del primer renglón; también deberá cambiarse la palabra “efectuará” por la palabra “refrendará” del penúltimo renglón.
7. La Universidad de Defensa de Honduras, no puede exigir más requisitos que los que establece las Normas Académicas de Educación Superior, la cual exige únicamente una calificación no superior al mínimo establecido en la presente Normas Académicas, (Art. 121 y 131 de las Normas Académicas). Por lo que la Universidad de Defensa de Honduras, no tiene porque exigir un índice de 70% para conceder equivalencias, según se ha manifestado en el renglón 3 del párrafo 4.
8. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través del Consejo de Educación Superior, es la única universidad que tiene potestad para otorgar Reconocimiento de Estudios a Nivel Superior (Art. 132 de las Normas Académicas), en todo caso, la Universidad de Defensa de Honduras, a solicitud de la Dirección de Educación Superior podrá emitir dictamen sobre solicitudes de reconocimiento, para ser considerado por el Consejo de Educación Superior, por lo que el párrafo de Reconocimiento de la Pág. 9 debe cambiarse la redacción o eliminarlo.
9. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través del Consejo de Educación Superior, es la única universidad que tiene potestad para hacer incorporaciones (Art. 133 de las Normas Académicas), en todo caso, la Universidad de Defensa de Honduras, a solicitud de la Dirección de Educación Superior podrá dictaminar al respecto, para ser considerado por el Consejo de Educación Superior, por lo que el párrafo de Incorporación de la Pág. 9 debe cambiarse la redacción o eliminarlo.

#### **En el Objetivo General:**

10. El otorgamiento de equivalencias debe ser de aplicación general para todo estudiante de la Universidad de Defensa de Honduras, que lo solicite, y no únicamente para los que son miembros de la Secretaría de Defensa, como lo dice el párrafo del objetivo general de la Pág. 10.

#### **En el ámbito de acción/aplicación:**

11. La Universidad de Defensa de Honduras, no tiene la potestad para reconocer e incorporar títulos de Nivel Superior, según lo establece el renglón 1 y 2 del primer párrafo. La única universidad que tiene tal potestad es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Consejo de Educación Superior (Art. 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior).

**En Equivalencias:**

12. En el numeral “1” de equivalencias de la Pág. 11, la equivalencia debe concederse a todos los estudiantes de la Universidad de Defensa de Honduras, y no solo a los oficiales.

**En Investigación:**

13. En el numeral 2 de investigación de la página 13, dice que los que hayan elaborado tesis o monografía previa a la solicitud de equivalencia, quedarán exentos de ese requisito.  
Al respecto el Art. 126 de las Normas de Educación, dice que son requisitos mínimos para obtener un grado académico, entre otros, elaborar y aprobar trabajos de investigación, monografías u otros aprobados en los Planes de Estudio, y la Universidad de Defensa de Honduras, no tiene la autoridad o potestad para eliminar requisitos de grado.

**En Reconocimiento:**

14. El reconocimiento de estudios de Nivel Superior realizados en el extranjero, se solicita a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Consejo de Educación Superior (Art. 132 de las Normas Académicas de la Educación Superior), y la Dirección de Educación Superior, seleccionará la institución de Nivel Superior que dictaminará sobre tales estudios, y no en el orden que se establece en los párrafos de reconocimientos e incorporaciones de la página 13.

**En Incorporación:**

15. La incorporación de títulos, se solicita a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través del Consejo de Educación Superior (Art. 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior), y no como se establece en los párrafos de incorporación de la página 13.

**En Ingreso de Documentos:**

16. El ingreso de solicitudes de reconocimiento e incorporación de títulos del Nivel Superior, debe hacerse en la Secretaría del Consejo de Educación Superior, y no como se establece en este párrafo (Pág. 14).

**En las Tablas de Equivalencia:**

17. Para poder opinar sobre las tablas de equivalencias de los diferentes Planes de Estudio presentados en el documento, es necesario lo siguiente:
  - a. El acta del Consejo de Educación Superior, donde estos Planes de Estudio fueron aprobados.

- b. La Malla Curricular y los Programas de Asignatura de las carreras.
- c. Tablas de equivalencias específicas para cada Plan de Estudios.

Esto conforme lo establece el Art. 17 inciso “ch” y el Art. 34 de la Ley de Educación Superior.

### **RECOMENDACIONES**

Después de haber discutido sobre la solicitud de aprobación del Plan de Transición de la Universidad de Defensa de Honduras, este Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

1. Aprobar el Plan de Transición de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; como Plan de equivalencias y regulaciones para exámenes de suficiencia, haciendo las correcciones correspondientes, según las observaciones presentadas de manera que el documento se apegue a lo que establece la Ley de Educación Superior, Reglamento y las Normas Académicas respectivas.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2006.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

DR. CARLETON CORRALES  
PRESIDENTE

### **DECIMO**

**TERCERO: EMISIÓN DE DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL EN EDUCACIÓN AMBIENTAL, DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.**

El Señor Presidente, Dr. Carleton Corrales, cedió la palabra a los miembros para que procedieran a presentar observaciones a los documentos que acompañaron la solicitud de creación y funcionamiento del Programa Especial en Educación Ambiental de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

La representante de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, presentó observaciones a los documentos presentados. Después de una amplia discusión y análisis, el Consejo Técnico Consultivo decidió emitir el siguiente Dictamen:

## DICTAMEN No. 390-185-2006

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y el Acuerdo No. 1623-192-2006, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 192 de fecha 22 de mayo de 2006, y teniendo a la vista la solicitud de creación y funcionamiento del Programa Especial en Educación Ambiental de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

### OBSERVACIONES

#### I. REFERENTE AL DIAGNOSTICO:

1. La justificación se enmarca en la creación de capacidades locales para frenar el deterioro ambiental, sin embargo hay que especificar que la educación ambiental no es una actividad sino un proceso sistemático y permanente, por lo cual se debe impartir a nivel formal y no formal.
2. En la introducción no se especifica claramente el contenido del documento.
3. **METODOLOGÍA.** Aquí se deberá especificar y explicar lo que se hizo y concluyó con el análisis de las “Solicitudes de Capacitación del Programa, revisión bibliográfica de la realidad nacional y el análisis de mercado sobre la oferta y demanda en el país”. Todo lo anterior no se ve reflejado en el diagnóstico.
4. Se describen la infraestructura y las instalaciones existentes en el capítulo 6; sin embargo , lo contenido en la metodología sobre “análisis de la infraestructura y capacidad logística “ no se puntualiza.
5. No se puntualiza cómo se hará el “Análisis de la capacidad Técnica-Docente”, solamente se describe en el capítulo 6. Además, los profesionales identificados con MAESTRIA, no se da cuenta del área de especialización
6. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PAIS.**

En este capítulo se hace mención del área geográfica del territorio nacional, pero no se menciona la diversidad silvestre o forestal de

las áreas y los parques protegidos por leyes estatales. En cuanto al crecimiento poblacional el índice de natalidad y mortalidad hace falta datos más recientes, (hasta 1999).

En toda la introducción de este capítulo, en la página 5, las características “generales” del país se centran en la descripción de la población hondureña, con datos desfasados a finales de la década de los 90s.

## **7. EL MARCO NACIONAL Y REGIONAL PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES AMBIENTALES.**

En este capítulo y esta primera página es una excelente introducción que permite iniciar la ubicación de Honduras en el contexto internacional; sin embargo, la página 8 deberá responder al “**Análisis sobre la oferta y demanda en la región del Programa Especial**” descrito en el capítulo 3 METODOLOGIA. Por tanto, se observa solamente la descripción de los títulos de las leyes y no se sabe si cada una tiene su reglamento puesto que, en el párrafo segundo de la página 8, se menciona lo que debería ser, en cuanto a esas leyes . Se cita: “Cada ley debe tener su respectivo reglamento donde se amplían , y son más específicos los diferentes enfoques que la ley pudiera tener,..”

Este marco se enfoca más a aspectos de legislación que de formación.

En el párrafo tres, se mencionan alianzas y eventos ocurridos, pero no puntualiza en el análisis ni se clarifica su influencia en el Programa, puesto que solamente se enlistan los hechos.

La información vertida en este tercer párrafo, ha soslayado toda la información que al respecto ha habido a lo largo de los últimos 13 a 15 años.

### **OBSERVACIONES FINALES**

1. No hay referencias bibliográficas de pié de página o al final del documento.
2. Los datos descritos en el documento están desfasados en el tiempo. Hay avances a nivel nacional e internacional que no se contemplan en este diagnóstico.
3. Todo o casi el contenido descrito en el capítulo 6, es una copia fiel a lo presentado en el Plan de Estudios.
4. En general el documento está muy pobre para que llene las expectativas de “diagnóstico del Programa” o “diagnóstico conducente a la creación del Programa”, no se refleja en el mismo los puntos importantes descritos en la metodología.

## II. REFERENTE AL PLAN DE ESTUDIOS

### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA ESPECIAL

Debe decir: “DIPLOMADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL”  
Incluir el Código de Identificación del Diplomado (Si fuese pretiñen) La fecha de inicio del diplomado debe incluirse al inicio del documento.

### 2. MARCO TEORICO

Falta justificar con mayor precisión el programa, ya que este no muestra referencias estadísticas contundentes.

No se precisa el fundamento teórico conceptual del Programa.

No se observa un sustento bibliográfico de pié de página o final.

### 3. PERFIL DEL EGRESADO

#### 3.1. PERFIL PROFESIONAL DEL EGRESADO

En relación a las actitudes que debe mostrar el egresado, se debe agregar la **criticidad** en el desarrollo de la **actitud crítica** ante los problemas nacionales en particular los relacionados con el ambiente.

#### 3.2 CAPACIDADES A DESARROLLAR

Este numeral debe ser más específico y decir:

“Proponer e impulsar alternativas de mitigación ambiental

El punto uno se contradice con el punto dos.

Siendo un Diplomado, no se puede asegurar que al finalizar el Programa “la educación es completa” (la palabra completa) en el área de educación ambiental; también porque en el siguiente apartado, se establece que se prepara al estudiante “con la capacidad para adquirir conocimientos adicionales”...

En el punto tres, se focaliza la capacidad desarrollada en “la conservación del Lago de Yojoa”. (esto debe generalizarse a nivel local y regional).

### 4. ESTRUCTURA DEL PLAN

Se debe describir la estructura del Plan. Dentro del apartado 4 se debe incluir como sustitutos el apartado 5 y el 6 en lo concerniente a los objetivos y los módulos temáticos.



En el tercer párrafo de éste apartado 4, es repetitivo con el objetivo general.

Debe definirse lo que se debe entender por “TEMÁTICA”, si el concepto es similar al de módulo o al concepto de unidad modular o el de unidad temática.

Se debe incluir el flujograma de las unidades temáticas correspondiente (aunque se sobreentienda en el “listado de la temática”).

En la estructura del Plan:

En la temática DEA 11 en lugar de introducción se puede utilizar generalidades de la educación ambiental o conceptos básicos y desarrollo histórico de la educación ambiental.  
Se debe mejorar el objetivo.

En la temática DEA 13 se debe incluir en el contenido el manejo sostenible del bosque y la cuenca hidrográfica.  
En la evaluación se debe especificar a que se refiere “llenado de formularios”. Podría ser recolección de datos acerca de la situación ambiental local y análisis estadístico de los mismos o elaboración de instrumentos para la recolección de datos y la investigación de campo.

En la temática DEA 14 se debe mejorar el objetivo en lugar de conocer se puede analizar la legislación ambiental.  
Se debe especificar a que se refiere la participación como estrategia de evaluación.

En la temática DEA 15

Se debe mejorar el objetivo, puede guiarse a conocer y aplicar recursos didácticos y metodológicos utilizados en los procesos de educación ambiental.

Revisar la página 11 ya que la temática que se propone en DEA 15 es diferente a la presentada en la página 16 y 26 (Programación).  
En todo caso la temática de medio ambiente y desarrollo sostenible no se abarca en el contenido del diplomado.

En general en ninguna de las temáticas los participantes escriben proyectos ni diseñan metodologías para el desarrollo o ejecución de dichos proyectos. Todos los aspectos enunciados en el primer apartado de las normas de funcionamiento se deben incluir en las estrategias de enseñanza y evaluación.

En general, las evaluaciones deben incluir estudios de casos, entrega de reportes de giras de campo y laboratorios, exposiciones en lugar de evaluaciones orales ya que el enfoque es práctico y se debe reflejar en la estrategia metodológica y en la evaluación.

## **8. REQUISITOS DE GRADUACIÓN**

### **8.1 REQUISITOS ACADÉMICOS**

Se debe incluir el cumplimiento de los requisitos que exigen las Normas Académicas del Nivel.

Punto uno: Haber aprobado los exámenes...

En la EVALUACIÓN de la “temática”, solamente hay “exámenes prácticas” y “examen final” Me parece que debería decirse: “Haber aprobado las “temáticas” que conforman el Plan de Estudios”.

Punto tres: Es ambiguo, no se contempla en otro lado algo que se refiera a documentos que se exigen en el Plan de Estudios. Se debe redactar de otra forma o especificar cuáles son esos documentos.

## **9. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.**

### **9.1 RECURSOS MATERIALES**

Debería decirse: RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES.

### **Observaciones al documento del Plan de Estudios de Diplomado en Educación Ambiental.**

El nombre debe ser Diplomado en Educación Ambiental.

No debe contemplar unidades valorativas.

En el perfil del egresado.

Es necesario explicar que primero se conoce la problemática local y luego la regional.

En el numeral 3.2 debe ser más específico y decir “proponer e impulsar alternativas de mitigación ambiental”.

En la estructura del Plan.

En la temática DEA 11 en lugar de introducción se puede utilizar generalidades de la educación ambiental o conceptos básicos y desarrollo histórico de la educación ambiental.

Se debe mejorar el objetivo.

En la temática DEA 13 se debe incluir en el contenido el manejo sostenible del bosque y la cuenca hidrográfica.

En la evacuación se debe especificar a que se refiere “llenado de formularios”. Podría ser recolección de datos acerca de la situación ambiental local y análisis estadístico de los mismos o elaboración de instrumentos para la recolección de datos y la investigación de campo.

En la temática DEA 14 se debe mejorar el objetivo en lugar de conocer se puede analizar la legislación ambiental.

Se debe especificar a que se refiere la participación como estrategia de evaluación.

En la temática DEA 15 se debe mejorar el objetivo, puede guiarse a conocer y aplicar recursos didácticos y metodológicos utilizados en los procesos de educación ambiental.

Revisar la página 11 ya que la temática que se propone en DEA 15 es diferente a la presentada en la página 16 y 26 (programación). En todo caso la temática de medio ambiente y desarrollo sostenible no se abarca en el contenido del diplomado.

En general en ninguna de las temáticas los participantes escriben proyectos ni diseñan metodologías para el desarrollo o ejecución de dichos proyectos. Todos los aspectos enunciados en el primer apartado de las Normas de funcionamiento se deben incluir en las estrategias de enseñanza y evaluación.

En general, las evaluaciones deben incluir estudios de casos, entrega de reportes de giras de campo y laboratorios, exposiciones en lugar de evaluaciones orales ya que el enfoque es práctico y se debe reflejar en la estrategia metodológica y en la evaluación.

## **RECOMENDACIONES**

Después de haber discutido sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa Especial en Educación Ambiental de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, este Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar la creación y funcionamiento del Programa Especial en Educación Ambiental de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, previo cumplimiento de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2006.

**POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**

**DR. CARLETON CORRALES**  
**PRESIDENTE**

**DECIMO  
CUARTO: VARIOS**

En este apartado no se conoció ningún punto.

**DECIMO  
QUINTO: CIERRE DE LA SESION**

Habiéndose cumplido con el desarrollo de la Agenda, el Señor Presidente, Dr. Carleton Corrales dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 185 del Consejo Técnico Consultivo, siendo la una con veinticinco minutos de la tarde del día martes 27 de junio de 2006.

Firman esta Acta, el Dr. Carleton Corrales, Presidente del Consejo Técnico Consultivo y el Dr. Abel A. Obando M., en su condición de Secretario del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

**Dr. CARLETON CORRALES  
PRESIDENTE  
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**

**Dr. ABEL A. OBANDOM.  
SECRETARIO  
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**